



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 20239910052332 del 05 de julio de 2023 que reposa bajo el expediente No. 20236014110003699E, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, identificada con N.I.T. 900.132.044-5, con domicilio en calle 151 No. 111A - 25 oficina 135, en la ciudad de Bogotá D.C, solicitó la acreditación Inicial, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017. Para la cual surgió una solicitud de aclaración enviada mediante correo electrónico del 19 de julio de 2023, el cual fue respondido mediante correo electrónico del 28 de julio de 2023, toda información fue incluida en el radicado mencionado anteriormente.

Que mediante oficio con radicado No. 20236010055941 del 09 de agosto de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM emitió el oficio de formalización del trámite de acreditación inicial a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**

Que mediante radicado No. 20236010055951 del 09 de agosto de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, la cotización y orden de consignación o pago correspondiente al valor de la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20239910066082 del 23 de agosto de 2023, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM el soporte de pago correspondiente para la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio enviado por correo electrónico el 20 de octubre de 2023, archivado bajo radicado No. 20236010082531, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM confirmó a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, las fechas y el equipo evaluador designado para la realización de las etapas 1 y 2 correspondientes a la auditoría con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20239910087332 del 01 de noviembre de 2023, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM los documentos correspondientes a la etapa 1 de la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20236010090901 del 08 de noviembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.** el oficio informe final de etapa 1, indicando que se cuenta con la documentación requerida para avanzar a la etapa 2 de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante comunicación electrónica del 30 de noviembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, el plan de evaluación y cronograma de actividades correspondiente a la visita de evaluación con fines de acreditación inicial, trámite archivado mediante radicado No. 20236010098751.

Que la visita con fines de acreditación inicial a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, se realizó del 11 al 15 diciembre de 2023, tal y como obran las evidencias archivadas en el expediente No. 20236014110003699E.

Que mediante comunicación electrónica del 15 de diciembre de 2023, con radicado No. 20239910100312, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, informó las siguientes modificaciones respecto al alcance de acreditación:

"(...) En el sentido de retirar las siguientes variables:

Matriz	Actividad	Variable	Técnica	Método
Agua	Análisis	Etilbenceno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 D
Agua	Análisis	o-Xileno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 D
Agua	Análisis	m+p-Xileno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 D
Agua	Análisis	Xileno Total	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 D
Aire	Análisis	Material Particulado Menor a 10 micras	Gravimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
Aire	Muestreo	Material Particulado Menor a 2.5 micras	---	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L.
Aire	Análisis	Material Particulado Menor a 2.5 micras	Gravimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L.
Aire	Determinación directa	Dióxido de Nitrógeno	Fotometría	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F.
Aire	Determinación directa	Monóxido de Carbono	NDIR	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C.
Aire	Análisis	Partículas Suspensas Totales	Gravimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen
Suelo	Análisis	Vibraciones	---	DIN 4150, DIN 45669-1, DIN 45669-2

"Así mismo, aclaramos que las siguientes variables

Matriz	Actividad	Variable	Técnica	Método
Agua	Análisis	Benceno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 D
Agua	Análisis	Tolueno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 D

"Fueron modificados de la siguiente manera:

Matriz	Actividad	Variable	Técnica	Método
Agua	Análisis	Benceno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 C modificado
Agua	Análisis	Tolueno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 C modificado

(...)"

Que mediante oficio con radicado No. 20236010101641 del 06 de diciembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM emitió el informe de evaluación in situ correspondiente a la visita de evaluación con fines de acreditación inicial a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

Que la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, allegó el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación in situ con fines de acreditación inicial, el cual fue archivado bajo el radicado No. 20249910000452 del 04 de enero de 2024.

Que el 10 de enero de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, el plan de acciones correctivas revisado mediante correo electrónico archivado bajo el radicado No. 20249910000452 del 04 de enero de 2024 para las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación in situ con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20249910016592 del 05 de marzo del 2024, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, solicitó ampliación del término para la presentación de evidencias de las no conformidades detectadas durante la evaluación in situ con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20246010017921 del 12 de marzo del 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, amplió el término para la entrega de evidencias a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**

Que la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la visita de evaluación in situ con fines de acreditación inicial, por medio del radicado No. 20249910030932 del 30 de abril del 2024.

Que mediante oficio con radicado No. 20246010048571 del 27 de mayo de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.** la notificación de la visita de verificación de acciones correctivas como resultado la información allegada por la sociedad mediante radicado No. 20249910030932.

Que mediante radicado No. 20246010048671 del 28 de mayo de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, la cotización y orden de consignación o pago correspondiente al valor de la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante oficio con radicado No. 20249910056782 del 20 de junio de 2024, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.** solicitó el retiro de las siguientes variables del alcance de acreditación:

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del Ideam Numeral 8.1.2
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del Ideam Numeral 8.1.2
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del Ideam
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del Ideam Numeral 8.1.2
Agua	Continental	Análisis	Compuestos Orgánicos Volátiles - BTEX	Benceno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 C Modificado
Agua	Continental	Análisis	Compuestos Orgánicos Volátiles - BTEX	Tolueno	Cromatografía	EPA 5021 A, EPA 8015 C Modificado
Suelo	Suelo	Muestreo	Determinación In Situ	Muestreo	---	NTC 4113-1
Aire	Calidad de aire	Muestreo	Contaminante Criterio	Material Particulado Menor a 10 micras	---	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
Aire	Calidad de aire	Muestreo	Contaminante Criterio	Dióxido de Azufre	---	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina
Aire	Calidad de aire	Muestreo	Partículas Suspensas Totales	Partículas Suspensas Totales	---	U.S. EPA CFR, Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen

Que mediante radicado No. 20246010066441 del 09 de julio de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM realizó a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, requerimiento por evidencias incompletas, según la información allegada por la sociedad mediante radicado No. 20249910056782.

Que la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, allegó respuesta al requerimiento por evidencias incompletas referenciado en el acápite anterior, bajo radicado No. 20249910072272 del 24 de julio de 2024.

Que mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas correspondiente a la auditoría de acreditación inicial, archivado bajo radicado No. 20246010077541.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de otorgar la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida por la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para otorgar la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20236014110003699E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener la



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

finalidad de proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios, según los principios y reglas previstos en la Carta Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante el la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, identificada con N.I.T. 900.132.044-5, con domicilio en calle 151 No. 111A - 25 oficina 135, en la ciudad de Bogotá D.C., las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017.

MATRIZ: AIRE								
COMPONENTE: CALIDAD DE AIRE								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Número de equipos o estaciones	Rango de trabajo
1	Muestreo	Compuestos Orgánicos Volátiles	Compuestos Orgánicos Volátiles incluidos Hidrocarburos	---	U.S. EPA TO-17	1999	1	No Aplica

MATRIZ: AIRE								
COMPONENTE: RUIDO								



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Número de equipos o estaciones	Rango de trabajo
1	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	Resolución MAVDT 0627 de 2006 Anexo 3, Capítulo II	2006	No Aplica	---
2	Determinación	Contaminación acústica	Emisión de Ruido	Instrumental	Resolución MAVDT 0627 de 2006 Anexo 3, Capítulo I	2006	No Aplica	---

ARTÍCULO 2. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. La sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Artículo 78 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 5. En caso de que la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.** no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada la acreditación otorgada mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse otorgado la acreditación, para lo cual la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse renovado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7. La sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) meses anteriores al vencimiento de la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 8. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA.**, identificada con N.I.T. 900.132.044-5, con domicilio en calle 151 No. 111A - 25 oficina



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1029 del 24 de septiembre de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **ADES CONSULTORÍA LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

135, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de septiembre de 2024

**PATIÑO CORREA
ELIZABETH**

Firmado digitalmente por
PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2024.09.26 16:17:28
-05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Anyí Gordillo	Contratista	
Revisó	Maykh Guzmán Valencia	Contratista	
Aprobó	Jelson Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110003699E		
Radicado	20246010090241		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			